

Preparación de muestras biológicas y no biológicas para su análisis.
Análisis de:

Opiáceos y relacionados.
Cocaína y sus derivados.
Cannabis y sus derivados.
Anfetaminas y relacionados.
Alucinógenos.
Hipnóticos y sedantes.
Inhalantes volátiles.
Otras sustancias susceptibles de abuso.

Bloque 10. Análisis de Dispositivos de administración de fármacos y otros productos del ámbito de las Farmacopeas. Contenidos.

Normativa reguladora. Normalización técnica. Farmacopeas. Otras directrices de interés.

Garantías de calidad, seguridad, información y satisfacción de prestaciones.

Los sistemas de garantía de calidad en el diseño, la fabricación, la esterilización y el control. Trazabilidad.

Métodos de validación y control en producciones estériles. Control de condiciones medioambientales. Control de residuos. Control de material de acondicionamiento.

Análisis de materias primas y materiales de partida. Pureza y biocompatibilidad.

Control de origen en materias de procedencia animal, ensayos de seguridad.

Control y verificación del diseño.

Ensayos de seguridad, de compatibilidad y de protección.

La evaluación de la seguridad biológica. Ensayos aplicables según la zona de contacto con el cuerpo humano y la duración del mismo.

Ensayos de duración y estabilidad. Determinación del periodo de validez en las condiciones previstas de utilización. Determinación de la fecha de caducidad. Determinación de la compatibilidad con los medicamentos que está destinado a administrar y/o con los materiales, sustancias y gases con los que entren en contacto durante su utilización normal.

Control del envasado, del etiquetado y de las instrucciones de utilización.

Bloque 11. Seguridad en instalaciones y equipos. Contenidos.

Análisis de riesgos.

Plan de emergencia en el laboratorio.

Diseño y mantenimiento de instalaciones y equipos.

Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Prevención de riesgos ambientales.

Reciclaje y eliminación de residuos.

3.ª fase: Desarrollo de la formación práctica.

Se accederá a ella tras superar con evaluación positiva las fases anteriores. Para un mejor desarrollo de los contenidos establecidos en las dos primeras fases de formación el alumno deberá completar sus conocimientos teórico-prácticos en una empresa o institución.

Se realizarán prácticas en laboratorios especializados de todas y cada una de las actividades de la formación aplicada, ya sea en la misma Unidad Docente en Centros concertados con ella y en la Industria farmacéutica. La duración de los estudios en la industria será como mínimo de seis meses a horario completo. La empresa o institución ajena a la Unidad Docente designará un tutor responsable que supervisará el desarrollo del programa de formación previsto en esta fase, que estará coordinado con el tutor de la Unidad Docente.

La formación del alumno comprenderá al menos los siguientes aspectos:

Organización y gestión del laboratorio y el conocimiento de la Metodología analítica empleada en el mismo.

Análisis y control de productos farmacéuticos (Título V de la Ley 14/1986).

Toxicología y Análisis de drogas.

Organización y gestión industrial.

Para el desarrollo de esta formación la Unidad Docente suscribirá los correspondientes convenios u otros tipos de acuerdos con las instituciones o empresas colaboradoras. En dichos convenios se especificará el programa formativo que ha de desarrollarse. La formación prevista en este periodo podrá desarrollarse en una o varias instituciones o empresas colaboradoras.

Al final de la formación en las empresas colaboradoras, el alumno elaborará y presentará una memoria de actividades, que será visada y evaluada por el tutor o tutores de las empresas y calificada finalmente por el tutor de la Unidad Docente.

Evaluación de la formación.

En el proceso de evaluación de los alumnos en formación, participarán activamente los tutores tanto de la Unidad Docente como de la empresa o institución colaboradora ajena a la misma.

El proceso de superación de las distintas fases tendrá carácter selectivo. En cualquier caso para acceder a la tercera fase, es requisito indispensable superar la correspondiente evaluación sobre la formación específica y aplicada.

En el proceso de evaluación final se establecerán los porcentajes correspondientes a las tres fases de que consta la formación, para alcanzar tras el cómputo correspondiente la calificación definitiva.

8061

ORDEN ECI/1374/2005, de 12 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Española de Oncología Radioterápica.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Española de Oncología Radioterápica, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Asociación Española de Radioterapia y Oncología, en Madrid, el 27 de enero de 2005, según consta en la escritura pública número doscientos veinte, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Antonio Fernández-Golfín Aparicio.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid (28010), calle Amador de los Ríos núm. 5, y su ámbito es estatal.

Tercero. Dotación.

Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta y cinco mil setecientos noventa y seis euros (35.796 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. Fines de la Fundación.

En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La investigación, desarrollo, aplicación y difusión de la radiobiología, radiofísica y radioterapia en general, de acuerdo con el espíritu contemplado en los estatutos de la Asociación Española de Radioterapia y Oncología.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Pardo Masferrer, Vicepresidente: Don Manuel de las Heras González, Secretario: Don Camilo Veiras Candal, Tesorero: Don José Antonio Carceller Vidal, Vocales: Don Alberto Biete Solá y doña Ana Mañas Rueda.

En la escritura de constitución y en documento privado con firma legitimada por notario, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE de 29 de marzo).

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (BOE del 28), de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual

se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Española de Oncología Radioterápica en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Española de Oncología Radioterápica, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid (28010), calle Amador de los Ríos núm. 5, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de abril de 2005.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

8062 *ORDEN ECI/1375/2005, de 20 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Enlace Hispano Americano de Salud.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Isabel del Pino, solicitando la inscripción de la Fundación Enlace Hispano Americano de Salud (Fundación EHAS), en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29), así como el nombramiento del Director de la Fundación.

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación anteriormente citada fue constituida por las entidades: «Universidad Politécnica de Madrid» y la «Asociación Madrileña de Ingeniería sin Fronteras», en Madrid, el 26 de octubre de 2004, según consta en la escritura pública número dos mil trescientos sesenta y siete, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Juan Álvarez-Sala Walther, que fue subsanada mediante diligencia autorizada el 23 de febrero de 2005, por el notario Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, en sustitución del notario Don Juan Álvarez-Sala Walther.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicaciones, Ciudad Universitaria, s/n y, su ámbito es estatal.

Tercero. Dotación.

Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación, consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. Fines de la Fundación.

En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines fundacionales los siguientes: «A) La cooperación internacional para el desarrollo en el sector de las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la salud en los países hispanoamericanos u otros que se encuentren en vías de desarrollo. B) La investi-

gación y el desarrollo de la sociedad de la información para mejorar el sector salud de los países hispanoamericanos u otros que se encuentren en vías de desarrollo.»

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Francisco del Pozo Guerrero, por razón de su cargo de Director del Grupo de Bioingeniería y Telemedicina de la Universidad Politécnica de Madrid; Secretario: Don Carlos del Cañizo Nadal, por razón de su cargo de Delegado para Asuntos Tecnológicos de la Asociación Madrileña de Ingeniería Sin Fronteras; Vocales: Don Gonzalo León Serrano, por razón de su cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid, don Alejandro Orero Giménez, por razón de su cargo de Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid, don Manuel Sierra Castañer, por razón de su cargo de Presidente de la Asociación Madrileña de Ingeniería Sin Fronteras, don José Miguel González Tallón, por razón de su cargo de Delegado para Asuntos Económicos de la Asociación Madrileña de Ingeniería Sin Fronteras.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Asimismo, según consta en la escritura de constitución en dicho acto se designó como Director de la Fundación a don Andrés Martínez Fernández.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación y Ciencia, de 14 de enero de 2005 (B.O.E. del 28), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero. Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Enlace Hispano Americano de Salud (Fundación EHAS) en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Enlace Hispano Americano de Salud (Fundación EHAS), de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicaciones. Ciudad Universitaria, s/n, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir el nombramiento de don Andrés Martínez Fernández, como Director de la Fundación Enlace Hispano Americano de Salud (Fundación EHAS).

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de abril de 2005.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero de 2005, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.